REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 23 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos cincuenta y cinco por ciento (1.355 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros, durante el día de mañana 28 del corriente mes.

José Antonio Ortiz